



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 04 JUL. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009540-2018, copia de Resolución Directoral N° 001.2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, Informe N° 103-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **PEDRO SOLÍS VILLEGAS**, quien prestó sus servicios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese definitivo de la carrera administrativa por límite de edad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 16 de Enero del 2018, se Resuelve Aprobar el cese definitivo de la carrera administrativa, del mencionado servidor por causal de límite de 70 años de edad, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con Informe N° 103-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2016 por 27 días, 2017 y 2018 por 30 días, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por haber cesado en la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 172-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac, **PEDRO SOLÍS VILLEGAS**, quien cesó por causal de límite de edad, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 43/100 (S/1 896,43) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	TECNICO ADM. III
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	51,16
D.U. N° 090-96	:	65,44
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073-97	:	86,97
D.U. N° 011	:	88,11
D.L. N° 26504	:	13,54
D.L. N° 25897- 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897- 3%	:	00,00
OTROS	:	0,00
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/653,94

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 periodos vacacionales : 653,94 x 2 = 1 307,88

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 27 días de vacaciones truncas : 588,55

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 02 años : 653,94 + 653,94 = 1 307,88+

Vacaciones truncas por 27 días : 588,55

TOTAL A PAGAR : **S/1 896,43**

SON: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/PR.